CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA, CON LA ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, LICENCIADOS HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA, IGNACIO NOVOA LÓPEZ E ING. ABRAHAM KUNIO GONZÁLEZ UYEDA RESPECTIVAMENTE Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EI CONACYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JAIME PARADA ÁVILA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO REGIONAL Y SECTORIAL, DR. MANUEL MÉNDEZ NONELL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LOS "FIDEICOMITENTES"; Y POR OTRA PARTE COMO "FIDUCIARIA", EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADA, NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, LIC. OSWALDO MENDOZA POPOCA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT **REVISADO**

I.- Declara "El EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto de sus representantes que:

1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

2. El Licenciado Francisco Javier Ramírez Acuña en su carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XI, XIX, XXII y XXIII, 23 fracciones I, II, IV, 30 fracción XXXIV, 31 fracciones XXXII y XXXVI, 33 fracciones I, IV, VI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como el diverso numeral 10 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

En estos momentos el Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña en uso de la facultad que le concede el artículo 10 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco autoriza la celebración del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, quién es la Fideicomitente única del Gobierno del Estado de Jalisco.

4. Para todos los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Contrato señala como su domicilio legal, el 9° piso del edificio ubicado en la calle López Cotilla número 1505 entre Chapultepec y Marsella, Colonia Americana, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44140.

II.- Declara "El CONACYT", por conducto de su representante que:

1. Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal en términos de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el Diario Oficial de la Federación del 05 de junio de 2002.

2. El artículo 23 fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), prevé la constitución de Fondos Mixtos CONACYT, cuyo objeto será el otorgar apoyos y financiamientos a las actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica.

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

3. El artículo 35 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece que "EL CONACYT" podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, el establecimiento y operación de Fondos Mixtos de carácter regional estatal y municipal de apoyo a la investigación científica y tecnológica, que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad.

4. En términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para el cumplimiento de su objeto y administración de sus bienes, la representación legal de este organismo recae en su Director General, con la facultad necesaria para suscribir actos como el presente instrumento, y que la personalidad del Ingeniero Jaime Parada Ávila, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 16 de enero de 2001, y registrado en la Secretaría de Gobernación, bajo el número 127, a fojas 5 del Libro respectivo.

5. Para todos los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Av. Constituyentes 1046, Colonia Lomas Altas, Código Postal 11950, en la ciudad de México, Distrito Federal.

III.- Declaran los "FIDEICOMITENTES", por conducto de sus representantes que:

1. Con fecha 15 de octubre del 2002, celebraron el Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO", en virtud del cual se acordaron los términos y condiciones para la constitución del "Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Jalisco" de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la LCyT, con el objeto de fomentar y apoyar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

2. Desean constituir el presente fideicomiso para fomentar y apoyar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el Estado Libre y Soberano de Jalisco previstas en el **"CONVENIO".**

3. A la extinción del Fideicomiso que en este acto se constituye, los remanentes del patrimonio fideicomitido que en su caso hubiere, se le pasarán al patrimonio de los "FIDEICOMITENTES", de acuerdo a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 26 de la LCyT.

4. Los recursos de origen fiscal, autogenerados, de terceros o cualesquiera otros, que ingresen a fondos que establezcan conforme a lo dispuesto en esta Ley no se revertirá en ningún caso al Gobierno federal; y a la terminación del presente contrato por cualquier causa legal o contractual, los recursos que se encuentren en el mismo pasarán al patrimonio del fideicomitente.

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

IV. Declara la "FIDUCIARIA", por conducto de su Delegado Fiduciario General que:

1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que de acuerdo con la misma, con su Reglamento Orgánico, con la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria, por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del inciso b), fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequívocamente a los "FIDEICOMITENTES" el contenido de dicha disposición, la cual se transcribe en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento.

3. Cuenta con las facultades para obligarla en términos del presente Contrato, lo cual acredita mediante la escritura pública número 103,032 de fecha 25 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 81,341.

En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- Los "FIDEICOMITENTES" y la "FIDUCIARIA" convienen en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, por virtud del cual los primeros afectan los bienes a que más adelante se hace referencia, para ser destinados al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Contrato.

Para efectos del presente Contrato al Fideicomiso se le denominará "Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Jalisco", en lo sucesivo el "FONDO" o el "FIDEICOMISO" indistintamente.

El "FIDEICOMISO" no contará con una estructura orgánica, ni con personal propios para su funcionamiento, en tal virtud, no será considerado como Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de lo establecido en el artículo 26 fracción VII de la LCyT.

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

SEGUNDA.- ELEMENTOS PERSONALES.- Son elementos personales del presente contrato los siguientes.

FIDEICOMITENTES:	El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
FIDUCIARIA:	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.

TERCERA.- SUJETOS DE APOYO.- Serán sujetos de apoyo del "FIDEICOMISO" en lo sucesivo, los "SUJETOS DE APOYO", las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la Ley de Ciencia y Tecnología.

Para tal fin, "El EJECUTIVO DEL ESTADO" promoverá conjuntamente las solicitudes de inscripción al mencionado registro, por conducto de la Dirección Regional del "CONACYT".

Quienes sean elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración con apego a las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO", como "SUJETOS DE APOYO", serán ejecutores de los proyectos que se realicen con recursos del "FIDEICOMISO".

CUARTA.- PATRIMONIO.- El patrimonio del presente "FIDEICOMISO" se integrará de la manera siguiente:

1. Con la cantidad de $38´000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) que constituye la aportación inicial de los "FIDEICOMITENTES" conforme a lo que se establece a continuación:

   1.1 Con la cantidad de $19´000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) que aporta "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", la cual será cubierta conforme al calendario de aportaciones establecido como anexo 1 del presente Contrato, y conforme a su disponibilidad presupuestal.

   1.2 Con la cantidad de $19´000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) que aporta "EL CONACYT", la cual será cubierta conforme al calendario de aportaciones establecido como anexo 2 del presente Contrato, y conforme a su disponibilidad presupuestal.

2. Con las futuras aportaciones que hagan los "FIDEICOMITENTES".

3. Con las aportaciones que a título gratuito, realice cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, sin que por este hecho adquieran el carácter de fideicomitente, ni derechos respecto del patrimonio del "FIDEICOMISO", sin embargo podrán recuperar su aportación si los recursos no se destinan a los fines para los que se aportaron.

4. Con los rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos del "FIDEICOMISO".

5. En general, con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del "FIDEICOMISO", para o como consecuencia de la realización de sus fines.

DIRECCION ADJUNTA CONACYT DE SERVICIOS JURÍDICOS REVISADO

El patrimonio del presente "FIDEICOMISO" podrá incrementarse con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin convenio, bastando para ello la instrucción que reciba la "FIDUCIARIA" del Comité Técnico y de Administración, y la entrega a la "FIDUCIARIA" de los fondos o bienes respectivos.

QUINTA.- FINES.- El "FIDEICOMISO" tiene como finalidad administrar los recursos a que se refiere la cláusula que antecede a efecto de que se destinen a fomentar y canalizar apoyos a las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos de interés para el Estado Libre y Soberano de Jalisco que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad, conforme a las modalidades que para cada caso expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, satisfaciendo los requisitos que la modalidad correspondiente requiera para su validez. Para ello, con sujeción a lo que al respecto establezcan el Comité Técnico y Administración con apego a las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO", la "FIDUCIARIA" realizará las siguientes actividades:

1. Recibir la aportación inicial de los "FIDEICOMITENTES" y las demás aportaciones que se realicen en el futuro, para el cumplimiento de los fines que se pactan, y administrar las aportaciones y demás recursos que integren el patrimonio del "FIDEICOMISO" conforme a las instrucciones que al efecto le dicte el Comité Técnico y de Administración.

2. Canalizar recursos a los "SUJETOS DE APOYO" con base a la propuesta aprobada y de acuerdo a las instrucciones giradas por el Comité Técnico y de Administración para la ejecución de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico de interés para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

3. Invertir los fondos líquidos del patrimonio en la forma y términos que le indique el Comité Técnico y de Administración, o a falta de resolución de éste, en los instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios que determine la "FIDUCIARIA", del mayor rendimiento, y seguridad.

4. Entregar al Secretario Administrativo recursos para los gastos operativos del "FIDEICOMISO" que le indique el Comité Técnico y de Administración establecidos en el programa anual de operación del "FIDEICOMISO".

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

5. Canalizar recursos a los "SUJETOS DE APOYO" para el desarrollo y consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

6. Canalizar recursos a los "SUJETOS DE APOYO" para proyectos de investigación y/o desarrollo de alta calidad, que sean relevantes para el Estado Libre y Soberano de Jalisco previamente evaluados por la Comisión de Evaluación.

7. Canalizar recursos a los "SUJETOS DE APOYO" para la formación de recursos humanos de alta especialidad que impulsen el desarrollo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

8. Canalizar recursos a los "SUJETOS DE APOYO" para atender sus demandas de tecnología y coadyuvar con las acciones que emprendan para elevar su competitividad.

9. Asignar recursos a los "SUJETOS DE APOYO" para estudios que coadyuven al aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

10. Celebrar todo tipo de actos y contratos, incluso los relativos a auditoría y vigilancia, que se requieran para la correcta administración de los fines del "FIDEICOMISO".

Queda expresamente pactado que sólo la concentración, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio del "FIDEICOMISO" lo realizará directamente la "FIDUCIARIA", de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico y de Administración y todo el manejo operativo tendiente al otorgamiento de los apoyos a los "SUJETOS DE APOYO", será efectuado por conducto del Secretario Administrativo.

Las modalidades para la aplicación de los recursos del "FIDEICOMISO" son las siguientes:

1. Desarrollo y consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas del estado.

2. Proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico de alta calidad, que sean relevantes para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

3. Formación de recursos humanos de alta especialidad que impulsen el desarrollo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

4. Proyectos científicos y tecnológicos que respondan de manera integral a problemáticas interestatales.

5. Divulgación y Difusión de la Ciencia y la Tecnología relevante para el Estado.

6. Gastos de operación para la ejecución de los diferentes procesos inherentes al funcionamiento del "FIDEICOMISO".

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

SEXTA.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES.- En virtud del presente instrumento tanto "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" como "El CONACYT" contarán con las siguientes facultades y obligaciones:

1. Canalizar los recursos económicos necesarios para cumplir con los fines del "FIDEICOMISO".

2. Nombrar y remover a los integrantes del Comité Técnico y de Administración.

3. En su caso, solicitar la intervención de sus Órganos de Vigilancia para que en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, supervisen y evalúen el ejercicio del patrimonio fideicomitido y su congruencia con los objetivos del presente "FIDEICOMISO".

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN.- INTEGRACIÓN.- De conformidad con lo señalado en el artículo 80 la Ley de Instituciones de Crédito, y conforme a lo que establece la fracción VI del artículo 35 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los "FIDEICOMITENTES" constituyen en este acto un Comité Técnico y de Administración, el cual estará integrado por cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales uno será Presidente y los demás Vocales, conforme a lo siguiente:

1. Dos representantes de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", uno de los cuales lo presidirá.

2. Un representante del "EL CONACYT".

3. Dos personas de reconocido prestigio de los sectores científico y académico, público y privado del Estado de Jalisco, los cuales serán designados por los "FIDEICOMITENTES", de común acuerdo.

El Comité Técnico y de Administración deberá quedar integrado en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de firma de este Contrato de Fideicomiso.

Dentro de un plazo de cinco días, contados a partir de la integración del Comité Técnico y de Administración, los "FIDEICOMITENTES" entregarán a la "FIDUCIARIA" el nombre y registro de firmas de las personas que integrarán el Comité Técnico y de Administración y la designación de su Presidente, en los términos de la presente Cláusula.

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

A las reuniones del Comité Técnico y de Administración concurrirán el Secretario Administrativo, designado por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" el Secretario Técnico designado por "EL CONACYT" y un representante de la "FIDUCIARIA", con voz pero sin voto.

El Comité Técnico y de Administración podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a personas de reconocido prestigio, de los sectores científico y académico, público y privado, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN; FUNCIONAMIENTO.- El Comité Técnico y de Administración funcionará conforme a lo siguiente:

1. Sesionará de manera ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria las veces que se estime necesario a solicitud de cualquiera de sus miembros.

2. La convocatoria se formulará por escrito por el Presidente del Comité Técnico y de Administración, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que

deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar.

3. La "FIDUCIARIA" podrá, por excepción, convocar cuando lo considere conveniente, o cuando se lo solicite la mayoría de los miembros del Comité Técnico y de Administración.

4. Las sesiones en primera convocatoria quedarán instaladas cuando estén presentes cuatro de sus miembros con derecho a voto; no contará para efectos de quórum la asistencia de los suplentes si está presente el propietario correspondiente, en este caso los suplentes no tendrán derecho a voto.

5. En caso de no contar con quórum, se hará una nueva convocatoria, siendo quórum de instalación el 50% mas uno, de sus miembros, debiendo estar presentes al menos el Presidente y el representante del "CONACYT".

6. Los acuerdos se tomarán por el fallo favorable de la mayoría de los miembros con derecho de voto que hubieran asistido a la reunión y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario Administrativo; a éste último corresponderá notificar a la "FIDUCIARIA", los acuerdos correspondientes.

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

NOVENA.- COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN; ATRIBUCIONES.- El Comité Técnico y de Administración es la máxima autoridad del "FIDEICOMISO" y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir con los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el presente Contrato, Reglas de Operación y en el Convenio.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Contrato, en el Convenio y en las Reglas de Operación que atribuyan facultades al Comité Técnico de Administración, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO", a propuesta de los Secretarios Técnico y Administrativo.

2. Establecer los lineamientos y criterios para el otorgamiento de apoyos a los "SUJETOS DE APOYO" en las distintas modalidades establecidas en las Reglas de Operación.

3. Revisar y aprobar en su caso, las propuestas de convocatoria, criterios de evaluación, selección y seguimiento de las solicitudes de apoyo presentado a través del Secretario Técnico.

4. Revisar y aprobar en su caso, el Manual de Procedimientos y los documentos normativos propuestos por los Secretarios Técnico y Administrativo.

5. Analizar y en su caso, aprobar las propuestas de asignación de recursos a los "SUJETOS DE APOYO" de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO".

6. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que presente el Secretario Administrativo y dictar las medidas preventivas y correctivas que sean procedentes.

7. Aprobar los programas y presupuestos de operación del "FIDEICOMISO", elaborados y propuestos de manera conjunta por los Secretarios Técnico y Administrativo.

8. Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del "FIDEICOMISO".

9. Instruir a la "FIDUCIARIA" respecto de la inversión de los fondos líquidos del "FIDEICOMISO" de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de la Cláusula Quinta de este contrato.

10. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del "FIDEICOMISO", comunicando por escrito, dichos criterios y decisiones a la "FIDUCIARIA".

11. Establecer, los sistemas de control y auditoría que considere adecuados, así como designar a los despachos contables que deberán practicarlos, cuyos gastos y honorarios, deberán formar parte del gasto operativo del "FIDEICOMISO".

12. Girar instrucciones a la "FIDUCIARIA" acerca de las personas a quienes deberán conferirse poderes para que se cumplan las funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitido, indicando expresamente cuando el (los) apoderado (s) podrá (n) delegar sus facultades a terceros.

13. Analizar periódicamente, la evaluación técnica, administrativa y financiera del desarrollo de los proyectos apoyados, revisando los informes de avance que presenten los Secretarios Técnico y Administrativo y la Comisión de Evaluación, con facultades para aumentar, restringir o cancelar el apoyo cuando a su juicio fuese necesario, teniendo en cuenta a las disponibilidades financieras y los dictámenes de las instancias correspondientes. Cancelar el apoyo con base en lo establecido en las Reglas de Operación.

14. Cualquier otra derivada de la LCyT, de las Reglas de Operación, de este Contrato y demás disposiciones aplicables a este instrumento.

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

DÉCIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.- El "FIDEICOMISO" contará con una Comisión de Evaluación, que estará integrada por 9 nueve miembros, conforme a lo siguiente: un Coordinador, quien será el propio Secretario Técnico y ocho investigadores científicos y tecnólogos, expertos en las materias objeto del "FIDEICOMISO", preferentemente que residan en el Estado de Jalisco designados por "EL CONACYT" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" de común acuerdo.

Esta Comisión tendrá como función la evaluación de la factibilidad técnica y científica y la pertinencia de las solicitudes presentadas al "FIDEICOMISO", así como la evaluación periódica del avance de los resultados de los proyectos financiados. Las reglas de funcionamiento y sus facultades se establecerán en las Reglas de Operación.

La participación de los miembros en la Comisión de Evaluación será a título personal y honorífico. Las actividades de evaluación podrán ser objeto de reconocimientos y estímulos que establezca el Comité Técnico y de Administración, con base a lo estipulado en la LCyT.

DÉCIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.- "El EJECUTIVO DEL ESTADO" designará al Secretario Administrativo, quien actuará con cargo a su presupuesto, al cual se le otorgarán poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como los especiales que en su caso se requieran, siendo dicho Secretario Administrativo el responsable de la realización de todos los actos jurídicos para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula Quinta de este Contrato, así como del ejercicio de las facultades que expresamente le otorgue el Comité Técnico y de Administración.

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

Sin perjuicio de lo antes establecido, corresponde al Secretario Administrativo del "FIDEICOMISO":

1. Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del Comité Técnico y de Administración, y a los poderes que para tal efecto se otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la "FIDUCIARIA".

2. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, un Manual de Procedimientos que contenga todos los criterios y lineamientos que regulen la operación del "FIDEICOMISO" y someterlo a la aprobación del Comité Técnico y de Administración.

3. Conjuntamente con el Secretario Técnico, elaborar los programas de operación y presupuesto anuales y someterlos a la consideración del Comité Técnico y de Administración, para su aprobación.

4. Elaborar y presentar, conjuntamente con el Secretario Técnico, las propuestas de convocatorias, así como las bases específicas sobre las que concursan los proyectos o solicitudes de apoyo.

5. Recibir, registrar y turnar al Coordinador de la Comisión de Evaluación las solicitudes de apoyo.

6. Celebrar los convenios con los "SUJETOS DE APOYO" que reciban apoyos del "FIDEICOMISO".

7. Realizar el seguimiento financiero y administrativo de los proyectos aprobados e informar de los resultados al Comité Técnico y de Administración.

8. Presentar semestralmente al Comité Técnico, previa revisión y consolidación de la "FIDUCIARIA", la información contable y financiera elaborada por persona jurídica acreditada, que en su caso se contrate por instrucción del Comité Técnico.

   La información contable y financiera, será elaborada con sujeción estricta a los lineamientos y directrices que en materia contable y financiera emita la "FIDUCIARIA" y a los que sean aplicables a los "FIDEICOMITENTES".

9. Someter a consideración del Comité Técnico y de Administración los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo, en términos del presente Contrato.

10. Ejercer los derechos y acciones que correspondan, con apego a las determinaciones del Comité Técnico y de Administración y a los poderes que para efectos administrativos le otorgue la "FIDUCIARIA".

11. Girar copia al Secretario Técnico de toda actuación inherente a la operación del "FIDEICOMISO".

12. Realizar los actos necesarios para que se practiquen al "FIDEICOMISO" y a los proyectos en ejecución o terminados, auditorías externas contables y/o legales en los términos que determine el Comité Técnico y de Administración. Los resultados deberán ser notificados al Comité Técnico y de Administración, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el "FIDEICOMISO" los reciba, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitido.

13. Fungir como Secretario de Actas del Comité Técnico y de Administración.

14. Cualquier otra derivada de este Contrato o de las Reglas de Operación, necesarias para el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO", que le sean asignadas por el Comité Técnico y de Administración.

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

Por lo anterior, la "FIDUCIARIA" quedará relevada de toda responsabilidad por los actos que ejecute el Secretario Administrativo del "FIDEICOMISO" designado por el Comité Técnico y de Administración y únicamente responderá de tales con el patrimonio fideicomitido.

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.- "El CONACYT" designará al Secretario Técnico quien actuará con cargo a su presupuesto. El Secretario Técnico fungirá como Coordinador de la Comisión de Evaluación, y tendrá las siguientes facultades:

1. Elaborar y proponer al Comité Técnico y de Administración los procedimientos y mecanismos para la evaluación y seguimiento técnico de las solicitudes de apoyo e integrarlos al Manual de Procedimientos.

2. Elaborar y presentar, conjuntamente con el Secretario Administrativo, las propuestas de convocatorias, así como las bases específicas sobre las que concursan los proyectos o solicitudes de apoyo.

3. Proponer, conjuntamente con el Secretario Administrativo la integración de la Comisión de Evaluación y coordinar su funcionamiento. Participar con voz y voto y dar seguimiento a las resoluciones y/o acuerdos que se tomen en la Comisión de Evaluación.

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

4. Presentar al Comité Técnico y de Administración los resultados de la evaluación de las propuestas recibidas y el seguimiento técnico de los proyectos financiados, realizado por la Comisión de Evaluación.

5. Proponer mecanismos y estrategias para la transferencia de resultados de los proyectos apoyados, a los sectores interesados.

6. Proponer los mecanismos para la difusión y divulgación de los resultados de los proyectos apoyados.

7. Conjuntamente con el Secretario Administrativo, elaborar los programas de operación y presupuesto anuales, así como el Manual de Procedimientos del "FIDEICOMISO", y someterlos a la consideración del Comité Técnico y de Administración para su aprobación.

8. Turnar a los integrantes de la Comisión de Evaluación las propuestas a evaluar en cada una de las diferentes modalidades de apoyo.

9. Cualquiera otra derivada de este Contrato o de las Reglas de Operación, necesarias para el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO".

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS FACULTADES DE LA FIDUCIARIA.- La "FIDUCIARIA" tendrá todas las facultades que resulten necesarias para llevar a cabo los fines del "FIDEICOMISO" previstos en este contrato, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y otorgar poderes generales o especiales para la realización de los fines del mismo, previa instrucción del Comité Técnico y de Administración.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.- La "FIDUCIARIA" no será responsable de hechos o actos de terceros o de autoridades que impidan o dificulten la realización de los fines del "FIDEICOMISO", estando obligada tan sólo a hacer del conocimiento del Presidente del Comité Técnico y de Administración el acontecimiento y la naturaleza con que se hubiese presentado, terminando su responsabilidad con dicho aviso.

La "FIDUCIARIA" quedará relevada de cualquier responsabilidad por la realización de actos en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Comité Técnico y de Administración, pero la misma no estará obligada a cumplir dichas instrucciones, si éstas no se refieren a situaciones o supuestos previstos expresamente en este contrato o si van en contra de la naturaleza jurídica o de los fines del "FIDEICOMISO".

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

La "FIDUCIARIA" sólo responde de los actos que realice en cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO" con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO.- En caso de defensa del patrimonio fideicomitido, la "FIDUCIARIA" sólo estará obligada a otorgar oportunamente un poder a la persona que le indique el Comité Técnico y de Administración, para que el apoderado se aboque a efectuar dicha defensa, sin que la "FIDUCIARIA" sea responsable en forma alguna por el resultado de las gestiones que realice dicho apoderado, ni por el pago de sus gastos y honorarios, pues éstos quedarán a cargo del patrimonio fideicomitido.

En el supuesto aludido en el punto anterior, así como cuando para el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO" se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar al patrimonio fideicomitido, si no fuera posible reunir al Comité Técnico y de Administración, la "FIDUCIARIA" queda facultada para ejecutar los actos necesarios por conducto del Secretario Administrativo del "FIDEICOMISO" o de terceros a quienes otorgue facultades suficientes, en el entendido de que la "FIDUCIARIA" no será responsable de la actuación ni de los honorarios y gastos de dichos mandatarios o apoderados.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS INVERSIONES.- La "FIDUCIARIA" invertirá los fondos líquidos del "FIDEICOMISO" en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios en los plazos y los términos que le instruya el Comité Técnico y de Administración, tomando a su cargo la "FIDUCIARIA" la vigilancia de los mismos y reinvirtiendo el producto de las amortizaciones de los valores.

A falta de instrucciones, la "FIDUCIARIA" invertirá en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios de amplia liquidez y bajo riesgo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.- Por los servicios que la "FIDUCIARIA" se obliga a prestar, tendrá derecho a cobrar:

a) Por una sola vez, por aceptación del cargo, la suma de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) pagadera dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

b) Por manejo del "FIDEICOMISO", una comisión anual, pagadera por trimestres vencidos, resultante de aplicar la siguiente tabla:

Patrimonio fideicomitido	Porcentaje
De 3 a 6 millones de pesos	1%
De 6.1 a 10 millones de pesos	0.75%
De 10.1 a 20 millones de pesos	0.50%
De 20 millones de pesos en adelante	0.25%

La tabla anterior, será aplicable siempre y cuando la tarifa resultante no sea inferior a $30,000.00 anuales, caso en el cual se cobrara esta última.

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

Los honorarios antes mencionados causarán el Impuesto al Valor Agregado y, al igual que todo tipo de gastos en que se incurra para el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO", serán con cargo al patrimonio fideicomitido.

La "FIDUCIARIA" queda autorizada para retener, de los recursos líquidos del patrimonio fideicomitido, el pago de los honorarios establecidos, así como de los gastos en que incurra.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS GASTOS.- Todos los gastos que genere el presente "FIDEICOMISO" serán cubiertos con cargo a su patrimonio. Si no hubiere recursos líquidos en el patrimonio del "FIDEICOMISO" o éstos no alcanzaren serán por cuenta de los "FIDEICOMITENTES".

La "FIDUCIARIA" queda autorizada para retener, de los recursos líquidos del patrimonio fideicomitido, los gastos en que incurra.

DÉCIMA NOVENA.- DURACIÓN.- La duración del presente "FIDEICOMISO" será la necesaria para el cumplimiento de sus fines según lo permita la Ley de Instituciones de Crédito pero si excede del término de la administración pública activa en Jalisco deberá solicitarse autorización al H. Congreso del Estado y si no se obtuviere dicha autorización el contrato dejará de surtir sus efectos, no pudiendo en ningún caso exceder el plazo máximo establecido en la ley para este tipo de contratos, y podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

A la extinción del "FIDEICOMISO" y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, la "FIDUCIARIA" revertirá a los "FIDEICOMITENTES" los remanentes del patrimonio fideicomitido que en su caso hubiere, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico y de Administración, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 de la Declaración III del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente Contrato de Fideicomiso podrá ser modificado por los "FIDEICOMITENTES", previa opinión del Comité Técnico y de Administración y su debida formalización ante la "FIDUCIARIA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGILANCIA DEL FIDEICOMISO.- El Comité Técnico y de Administración será responsable, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los Órganos Internos de Control de los "FIDEICOMITENTES" en los términos de sus Leyes respectivas, de vigilar el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO" y de la correcta aplicación de los recursos fideicomitidos.

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

Para este propósito el Comité Técnico y de Administración podrá apoyarse en los Órganos Internos de Control del "EL CONACYT" y de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", los cuales tendrán la facultad de vigilar en cualquier tiempo las operaciones del "FIDEICOMISO" y asistir, si son convocados, con voz pero sin voto, a las sesiones del Comité Técnico y de Administración, sin que su comparecencia implique su conformidad con los acuerdos adoptados. Dichos representantes podrán nombrar a un miembro suplente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN LEGAL.- De acuerdo con lo establecido en la fracción XIX, inciso b), del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, la "FIDUCIARIA" declara que explicó en forma inequívoca a los "FIDEICOMITENTES" el valor y las consecuencias legales de dicha fracción que a la letra dice:

"Artículo 106. A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 356 (hoy 391) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del "FIDEICOMISO", mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos a los fideicomitentes o fideicomisarios, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no producirá efecto legal alguno."

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES / DOMICILIOS.- Para el ejercicio de todos los derechos y para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del presente contrato de "FIDEICOMISO", se señalan los siguientes domicilios convencionales:

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"	9° piso del edificio ubicado en la calle López Cotilla número 1505 entre Chapultepec y Marsella, Colonia Americana, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44140.
"EL CONACYT":	Avenida Constituyentes 1046, Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo. 11950, México, D. F.
"FIDUCIARIA":	Insurgentes Sur 1971, Anexo Nivel Jardín Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón. 01020, México, D. F.

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT REVISADO

Los "FIDEICOMITENTES" se obligan a notificar por escrito a la "FIDUCIARIA" cualquier cambio de domicilio que tuvieren, y en su caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones que les haga la "FIDUCIARIA" al último domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos y liberarán a la misma de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

EL PRESENTE CONTRATO DE "FIDEICOMISO" SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO , A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2002, EN 3 EJEMPLARES, QUEDANDO UNO EN PODER DE "CONACYT", UNO EN PODER DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO" Y OTRO EN PODER DE LA "FIDUCIARIA".

"FIDEICOMITENTES"

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. IGNACIO NOVOA LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

ING. ABRAHAM KUNIO GONZALEZ UYEDA
SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

"EL CONACYT"
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ING. JAIME PARADA ÁVILA
DIRECTOR GENERAL

DR. MANUEL MÉNDEZ NONELL
DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO REGIONAL Y SECTORIAL

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONACYT
REVISADO

"FIDUCIARIA"
NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.

LIC. OSWALDO MENDOZA POROOA
DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL

HOJA DE FIRMAS PERTENECIENTES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO."

ANEXO 1

FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CALENDARIO DE APORTACIONES GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Monto Total	Aportación 2003 Primer Trimestre	Aportación 2003 Segundo Trimestre
$19´000,000.00	$17´000,000.00	$2´000,000.00

Los recursos que se establecen en el presente Anexo 1, se aplicarán de acuerdo a las modalidades establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO

FON-MIX-27-02

ANEXO 2

FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO
FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CONACYT- GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CALENDARIO DE APORTACIONES CONACYT

Monto Total	Aportación 2002	Aportación 2003			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
19,000,000.00	1,000,000.00	18,000,000.00			

Los recursos que se establecen en el Presente Anexo 2, se aplicarán de acuerdo a las modalidades establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".

Vo. Bo.

DR. MANUEL MÉNDEZ NONELL
DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO
REGIONAL Y SECTORIAL